

la Mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto el 20 por 100 del tipo del remate.

Tercera.—Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 50 por 100 del tipo del remate.

Cuarta.—Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero sólo por el ejecutante.

Quinta.—Se reservarán en depósito, a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta.—Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptima.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el 6 de noviembre de 1998, a las once horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 por 100 del de la primera, y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 11 de diciembre de 1998, también a las once horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Novena.—Este edicto servirá de notificación en forma al demandado.

Dado en Madrid a 18 de junio de 1998.—La Magistrada-Juez.—El Secretario.—43.893.

MADRID

*Edicto*

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 26 de Madrid,

Hace saber: Que en el expediente número 501/1998 se ha tenido por solicitada mediante providencia de esta fecha la suspensión de pagos de «Comercial de Materiales y Suministros, Sociedad Anónima», con domicilio en esta ciudad, calle Fuentelviejo, número 42, y dedicada a suministro de materiales, habiéndose designado para el cargo de Interventores judiciales a doña Pilar Carazo Fernández, doña Dolores González Naranjo, y el representante legal que designe el acreedor «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima» (BANESTO).

Y para que conste y sirva para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», un periódico de edición nacional y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente a los fines prevenidos en la Ley de Suspensión de Pagos y especialmente en su artículo noveno.

Dado en Madrid a 1 de julio de 1998.—El Secretario.—43.905.

MADRID

*Edicto*

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Madrid,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. En la ciudad de Madrid a 19 de octubre de 1995.

El ilustrísimo señor don Jesús C. Rueda López, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia

número 6 de los de Madrid; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, registrado con el número 1.017/1993, promovidos a instancia de Knauf GmbH en España, y en su representación el Procurador de los Tribunales señor Azpeitia Sánchez, asistido de Letrado, contra don Andrés Paredes Ayllón, encontrándose en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que, estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales señor Azpeitia Sánchez, en nombre y representación de Knauf GmbH en España, contra don Andrés Paredes Ayllón, debo condenar y condeno al citado demandado al pago a la actora de la cantidad de 8.400.000 pesetas, más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, y los del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la de esta sentencia y al pago de las costas procesales causadas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Madrid a 6 de julio de 1998.—El Secretario.—43.912.

MADRID

*Edicto*

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Madrid,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Juzgado número 10 Civil. Sección 1. Asunto 211/1996.

Sentencia número 173.

En la ciudad de Madrid a 6 de mayo de 1998. Doña María José García-Galán San Miguel, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por «Banco Pastor, Sociedad Anónima», representado por la Procuradora doña María Rodríguez Puyol, y dirigido por el Letrado don Luis M. Porro Niño, contra «Elcur, Sociedad Limitada», don José Antonio Uriarte, don Yago Luis Campos Soler y don José Emilio Rodríguez Bouza, declarados en rebeldía; y fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a «Elcur, Sociedad Limitada», don José Antonio Uriarte, don Yago Luis Campos Soler y don José Emilio Rodríguez Bouza, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 3.024.781 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, descontadas las 261.632 pesetas pagadas a cuenta por los demandados según escrito de 26 de abril de 1996; y además, al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así ésta es mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma legal a los demandados don José Emilio Rodríguez Bouza, don Yago Luis Campos Soler, don José Antonio

Uriarte y «Elcur, Sociedad Limitada», con domicilio en Madrid, calle Pedro Valdivia, 36, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Madrid a 8 de julio de 1998.—El Secretario.—43.908.

MADRID

*Edicto*

Don Pedro de San Pastor Ortiz, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 63 de Madrid,

Hago saber: Que en la Junta general de acreedores señalada para el día de la fecha en el expediente suspensión de pagos número 912/1997, de «Galezo Editores, Sociedad Anónima», he declarado legalmente concluido dicho expediente, por no haberse reunido el quórum suficiente de créditos para la celebración de la misma.

Dado en Madrid a 14 de julio de 1998.—El Secretario.—43.914.

MADRID

*Edicto*

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 52 de Madrid,

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en providencia de fecha 3 de julio de 1998, dictada en el expediente de suspensión de pagos, seguido en este Juzgado con el número 371/1998, de la compañía mercantil «Doltiar, Sociedad Limitada», con domicilio social en Madrid, calle Marqués de Pico Velasco, 45, se ha acordado admitir a trámite la solicitud de declaración en estado de suspensión de pagos de la citada entidad, y se ha decretado la intervención de sus operaciones mercantiles, nombrándose como Interventores judiciales a los Peritos mercantiles doña Carmina Soler Balaguero y don Jesús Verdes Lezana y a la entidad acreedora Loblein Fleischzentrum Kiel (Alemania).

Y para general conocimiento de los acreedores, y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en Madrid a 15 de julio de 1998.—La Secretaria.—43.919.

MADRID

*Edicto*

Don Pedro de San Pastor Ortiz, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 63 de Madrid,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 512/1994, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, contra don Roberto González Ramírez, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 9 de octubre de 1998, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 2660/0000/17/0512/94, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.